

Observatorio Central Meteorológico.

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 15 de Mayo de 1911.

Una nueva depresión (752 m/m) se halla sobre el Cantábrico, por cuyo influjo vuelve otra vez el tiempo á ser lluvioso en nuestra Península; dominan por todas partes vientos de la región del Sur

moderados y fuertes en las costas del Golfo de Gascuña.

La temperatura es suave: la máxima de ayer fué de 26 grados en Valencia y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en León.

Las presiones mas elevadas residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Una nueva depresión se halla en el Cantábrico y se inicia un sector de nubes en el mar Bazar.

Es probable que persista el tiempo lluvioso en nuestra Península.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESPESOR del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	700.47	9.2	8.0	7.4	86	SW	Brisa ligera	Nublado
6 de la mañana.....	699.42	8.6	6.8	6.5	78	SSE	Idem	Cubierto
9 de la mañana.....	99.56	11.4	10.2	8.7	83	S	Idem	Cubierto
12 del día.....	99.62	11.2	9.7	8.3	83	SW	Brisa	Cubierto
3 de la tarde.....	98.39	17.8	13.8	9.3	63	SW	Idem	Cubierto
6 de la tarde.....	98.21	11.2	11.2	8.4	69	SW	Idem	Cubierto
9 de la noche.....	99.69	10.2	9.2	8.3	83	SO	Idem	Cubierto

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	17.9
Idem mínima.....	6.8
Diferencia.....	11.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	22.0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	50.1
Diferencia.....	28.1
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24.5
Idem mínima idem.....	5.8
Diferencia.....	18.7

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	317
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.2
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-5.2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	3.2
Sol completamente despejado.....	11.2
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1.2
Total de insolación durante el día.....	12.4

SUBASTAS

Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden de 11 del mes último, se saca á pública subasta, declarada urgente, el suministro de 18 lotes de materiales de general consumo que pueden necesitarse en este Arsenal militar, desde que se firme la escritura hasta fin de Diciembre de 1912, comprendiéndose:

- En el primero, maderas;
- En el segundo, hierros y aceros;
- En el tercero, artículos de latón y bronce;
- En el cuarto, materiales de cobre;
- En el quinto, estaño, plomo, cinc y otros;
- En el sexto, piedras, cales y arenas;
- En el séptimo, herramientas;
- En el octavo, productos químicos;
- En el noveno, grasas, aceites y algodones de máquinas;
- En el décimo, porcelana y cristal;
- En el undécimo, pinturas, barnices y colores;
- En el duodécimo, mangueras de goma y lona tejidas;
- En el decimotercero, alfombras, tejidos y otros efectos;
- En el decimocuarto, lonas de cáñamo;
- En el decimoquinto, lona de algodón y tejidos;
- En el decimosexto, jarcias de cáñamo;

En el décimoséptimo, jarcias de algodón, y

En el décimotavo, pieles, cueros, correa y otros efectos, por los precios señalados en las respectivas relaciones y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de este Arsenal, Negociado correspondiente de la Jefatura del Estado Mayor Central de la Armada y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Búbia.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Ministerio de Marina el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal, los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior, las demás clases de valores públicos.

- Para el primer lote, 1,500 pesetas.
- Para segundo idem, 1,000.
- Para el tercer idem, 600.
- Para el cuarto idem, 600.
- Para el quinto idem, 600.
- Para el sexto idem, 500.
- Para el séptimo idem, 700.
- Para el octavo idem, 600.
- Para el noveno idem, 600.
- Para el décimo idem, 100.
- Para el undécimo idem, 100.
- Para el duodécimo idem, 450.
- Para el decimotercero idem, 200.
- Para el decimocuarto idem, 650.
- Para el decimoquinto idem, 100.
- Para el decimosexto idem, 700.
- Para el décimoséptimo idem, 500.
- Para el décimotavo idem, 500.

El licitador á quien de fin de cada lote se adjudique el remate deberá dar fianza como fianza, para responder de su cumplimiento del contrato, en la forma de los Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y bajo las mismas bases y reglas para la constitución del depósito, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote, 3,000 pesetas.
- Para el segundo idem, 2,000.
- Para el tercer idem, 1,200.
- Para el cuarto idem, 1,200.
- Para el quinto idem, 1,200.
- Para el sexto idem, 1,000.
- Para el séptimo idem, 1,400.
- Para el octavo idem, 1,200.
- Para el noveno idem, 1,200.
- Para el décimo idem, 200.
- Para el undécimo idem, 200.

Para el duodécimo ídem, 900.
 Para el décimotercer ídem, 1.200.
 Para el décimocuarto ídem, 1.300.
 Para el décimoquinto ídem, 800.
 Para el décimosexto ídem, 1.400.
 Para el décimoséptimo ídem, 500.
 Para el décimoctavo ídem, 1.900.

Las proposiciones podrán referirse á uno ó más lotes, deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta (clase 11.^a), no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos á las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de

subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 11 de Mayo de 1911.
 El Secretario, Francisco Regalado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., número..., de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las maderas, metales diversos, herramientas, materiales para obras civiles é hidráulicas, grasas y aceites, pintura, artículos de porcelana y cristal y otros efectos que puedan necesitarse en el Arsenal de Ferrol, durante el bienio de

1911-1912, se comprometo á llevar á cabo el suministro de los materiales comprendidos en los 18 lotes (ó en los lotes tal y cual), con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantas pesetas y tantos céntimos en el lote cual, etc., todo en letra).

(Fecha y firma.) S-467

**Cuarta Inspección de Montes.—
 Distrito forestal de Murcia-Alicante.**

APROVECHAMIENTO DE ESPARTO

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las oficinas del Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en las respectivas Alcaldías ante los señores Alcaldes, las terceras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia del día 16 de Septiembre último, y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones por uno ó tres años y siendo preferidas, en igualdad de circunstancias, las que se hagan por tres años.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Noviembre.

Albaceta, 8 de Mayo de 1911.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

ESTADO COMPRENSIVO

de los montes á que se refiere el anuncio que precede relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

SITUACIÓN — — PUEBLO	NÚMERO Y DENOMINACIÓN DEL MONTE	PERTENENCIA	Cantidad de esparto.	Lotes	Tasación	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante anualmente.	TIEMPO por que se subastan.	FECHA DE LA SUBASTA
			Quintales métricos.		— — Pesetas.	Pesetas.	— — Años.	
Calasparra.	1. Lomas de las Torretas	Estado..	59	1.º	9.900	367,75	Uno ó tres.	31 de Mayo, á las nueve.
	Idem.....	Idem...	140					
	Idem.....	Idem...	1.569					
	Idem.....	Idem...	3.742					
Abarán....	40. Sierra de la Peña	Pueblo.	3.562	2.º	6.412	262,16	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las diez.
	Idem.....	Idem...	1.275					
Zieza.....	43. Almorchón, El Peñón de Antonio, Majada de las Vacas y Cabezo de la Alameda.....	Idem...	79	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	358					
Idem.....	44. Atalaya, Castillico, Molinero, Carrasca y Paredones.....	Idem...	4.354	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	53					
Idem.....	45. Los Losares y Solana de la Palera.....	Idem...	8	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	40					
Idem.....	46. El Picarcho y sus vertientes, Torca de Ordóñez, Cañada de Palomares, Solana del Puerto y Cabezo de los Matos.....	Idem...	53	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	8					
Idem.....	48. Solana y Umbría del Cabezo del Aseo, Solana y Sierra, Cabeza, Cabezo del Andaluz, Agua Amarga y Lomas de la Rambla.....	Idem...	40	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	53					
Idem.....	49. Umbría de la Herrada.....	Idem...	8	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	40					
Idem.....	50. Macetuda.....	Idem...	53	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	8					
Idem.....	51. Medianiles y Cañada de la Rambla.....	Idem...	40	3.º	15.403	526,72	Uno ó tres.	30 de Mayo, á las once.
	Idem.....	Idem...	53					

Artillería.—Parque Regional de Valencia.

Debiendo tener lugar el día 27 de Junio próximo, á las once de la mañana, en este Establecimiento la segunda subasta pública para enajenar las armas de fuego portátiles declaradas inútiles y existentes en dicho Parque y en el de Cartagena, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, se hace saber por el presente para los que quieran interesarse en la licitación, que se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites, que estarán de manifiesto en esta Comisaría; que el armamento correspondiente á los grupos del 1 al 3 se halla depositado en estos almacenes, y en los del Parque de Cartagena el del 4, donde podrán ser examinados por los que deseen adquirirlos, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

A continuación se consigna el modelo para las proposiciones que se presenten. Valencia, 12 de Mayo de 1911.—El Coronel Director, José Donat.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... habitante en ..., calle de ..., número ..., según cédula persona que exhibe, fecha ..., número ..., enterado de los pliegos de condiciones y del de precios límites, para enajenar en subasta pública las armas de fuego portátiles declaradas inútiles que existen en los almacenes del Parque de Artillería de esta Plaza y en el de Cartagena, se comprometo á satisfacer la cantidad de (tantas pesetas) por los armamentos comprendidos en el grupo (tal ó las que se deseen adquirir), relacionando los lotes en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Grupos.	Cantidad enajenable	CLASE DE ARMAS	PRECIO		Importe del 5 por 100 del depósito.
			UNIDAD	TOTAL	
			Pesetas.	Pesetas.	
En Valencia.					
1	9.336	Fusiles Remington con bayoneta, inútiles, modelo 71-89	15,00	140.940,00	7.002,00
2	16	Carabinas Winchester, modelo 78, inútiles	12,50	200,00	10,00
3	60	Revólvers Lefauchaux, inútiles	3,00	180,00	9,00
En Cartagena.					
4	2.533	Fusiles Remington, modelo 71-89, con bayoneta, inútiles	15,00	38.010,00	1.900,50

Delegación de Hacienda de Almería.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

El día 31 de los corrientes, y hora de las once del mismo, tendrá lugar, en la Alcaidía de Tabernas, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la tercera subasta, por no haberse presentado licitadores en las segundas, para el arriendo, por los tres años forestales de 1910 á 1911, 1911 á 1912 y 1912 á 1913, de 15.000 quintales métricos del aprovechamiento de esparto, bajo el nuevo tipo de tasación de 16.875 pesetas, deducido el 25 por 100 de las 22.500 pesetas con que los montes públicos del expresado pueblo figuró en el plan publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 24 de Agosto último, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente al día 24 de Agosto próximo pasado.

Almería, 8 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, José Prósper.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio (publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días ..., sacando á pública subasta, por los tres años forestales de ..., el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto, con que el monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á

las condiciones estipuladas, y por la cantidad de ... pesetas ... cénimos.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación á pesetas cénimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Madrid,

FISCALÍA ESPECIAL

D. Antonio Espina y Capo, Fiscal del expediente mandado instruir por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en justificación de los actos de desinterés, prestados por D. Rafael Urcía y Cardona, Director del primer Consultorio de niños de pecho, Gota de leche, en dicho Consultorio, habiendo contribuido con su iniciativa, consejos y trabajos personales, á la creación é instalación del primer Consultorio de niños de pecho, inaugurado por S. M. la Reina Doña María Cristina, por si resultara acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente edicto se requiere á cuantas personas tengan conocimiento del hecho mencionado, para que puedan comparecer, de once á una de la mañana, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle de Amor de Dios, número 14, entresuelo, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provin-

cia, á manifestar cuanto les conste acerca del particular antes mencionado.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Fiscal especial, Antonio Espina. P—1466

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

Pascual Enguñidanos Silvestre, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: que en el expediente por débitos de Contribución urbana del pueblo de Museros, correspondiente á los años 1907 al 1910 inclusivos, que instruyo contra Miguel Albenar, Ramón Canós, Silverio Moreno Tejala y viuda de Vicente Olmos, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 15 de Abril último, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, para conocimiento de los interesados.

Moncada, 5 de Mayo de 1911.—El Agente, Pascual Enguñidanos.—El Tesorero, Joaquín del Alcázar.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1467

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Contribución urbana.—Registro fiscal.—Primer trimestre de 1911.—Zona de la capital.

Por el Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital se ha dictado, con fecha 22 de Abril, la siguiente:

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en la anterior subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal de D. Juan Tubella Soler, con respecto á la finca ó piso embargado á doña Enriqueta Sirera y otros, descrita en el edicto que antecede, por el importe de 2.000 pesetas á que ascienden los dos tercios del segundo tipo de subasta, se adjudica el expresado inmueble á dicho licitador D. Juan Tubella Soler, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

»Notifíquese en el acto esta providencia al adjudicatario y al deudor en la forma acostumbrada y hágase asimismo saber á la misma y demás coparticipes, habiéndose fijado el día 1.º de Junio próximo para la firma de la escritura de adjudicación, cuyo acto tendrá lugar el día fijado á las once de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. José A. Cordá y Fábregas, con domicilio en la calle de Santa Ana, número 4, entresuelo, para que concurran al acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y siendo de ignorado paradero los deudores D.^a Enriqueta Sirena y Maspons, viuda de D. Constantino Juan y Andréu, y sus hijos D.^a Providencia, D.^a Teresa y D. Alejandro Juan y Sirena, se los notifica la anterior providencia de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 1.^o de Mayo de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer. V.^o B.^o El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.

P—1443

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Becerrea.

D. Julián Valcarlos Cola, Recaudador de la Hacienda del Ayuntamiento de Triacastela, en la segunda zona de Becerrea.

Hago público: Que en el expediente que instruyo por débitos á la Hacienda se ha dictado, con fecha 4 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—Triacastela, Abril 4 de 1911. No habiendo satisfecho el deudor Manuel Lemos Iglesias la suma de 856 pesetas 80 céntimos, y 128 pesetas con 52 céntimos, por recargos de primero y segundo grado, que es en deber á la Hacienda pública como importe de liquidaciones y penalidad, impuestas en expediente de defraudación por ejercer la industria comprendida en la tarifa 5.^a, sección 2.^a, número 6 bis, ni pido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, que á continuación se detalla, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Mayo, venidero, y hora tres de la tarde, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento de Triacastela, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en la Sala Consistorial, en el pueblo de Pasantes, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en los cuales se cubran los requisitos que previene el artículo 95 de la citada Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anuncia la:

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

La finca llamada Cortiña, de debajo de la casa de Lemos, destinada á prado, con varios árboles frutales, que linda: Norte, con caserón y casa de Francisco Lemos; Naciente, con finca de Manuel Valcarlos y de los herederos de Manuel Nájera; Sur, con más del Manuel Valcarlos, y Poniente, con más de Manuel Abradelo; su mensura, 38 áreas próximamente.

Dicha finca está sujeta en el pueblo de Pasantes, término municipal de Triacastela, en la provincia de Lugo, y capitalizada, con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al 5 por 100, fué valorada para la subasta en 260 pesetas, que servirán de tipo para la subasta, toda vez que de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, no consta que se halle afectada con ninguna carga ni gravamen.

2.^o Que los deudores ó sus causaha-

bientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

En Triacastela á 30 de Abril de 1911.—El Agente Recaudador, Julián Valcarlos Cola. P—1474

Recaudación de Contribuciones de la zona de Buerca Overa.

Contribución Urbana.—Años 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, y 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de 1910.

D. Juan Antonio Sorreche Asensio, Agente ejecutivo subalterno en esta villa de Cantorias.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente á los expresados períodos, se encuentra comprendido D. José Mesa Muñoz y por ésta la Sociedad L. Gasa, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1910, dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publican y liza el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Cantorias á 2 de Marzo de 1911.—El Agente subalterno, Juan Antonio Sorreche. P—1460

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masall; Albareda, Recaudador ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Calonge, correspondientes al primer trimestre de 1911, se encuentra comprendida D.^a María Sardá Homs, por su cuota de dos pesetas un céntimo, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 7 de Abril dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

También se hace público, para conocimiento de la deudora, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á la propia deudora, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 22 de Abril de 1911. El Agente, Juan Masall. P—1458

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Este Excmo. Ayuntamiento, previa la instrucción del expediente, ha declarado prófugo al mozo Federico Biasco Castillo, hijo de José y de Consuelo, comprendido en el alistamiento de 1908, sección tercera, de la capital, por no haber comparecido al acto de la revisión de excepciones, imponiéndole la penalidad que establecen los artículos 107 y 111 de la vigente ley de Quintas.

En su virtud, ruego á las Autoridades y encargo á sus agentes, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Caja de Reclutas de esta capital, dando aviso á esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Valencia, 29 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Itáñez. M—1476